

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 052-2006 de fecha 25 de Agosto del año 2006, se aprobó el Sistema Local de Gestión de Residuos Sólidos del Distrito de San Bartolo;

Que, mediante Ordenanza N° 145-2013 se aprobó el PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DESL DISTRITO DE SAN BARTOLO.

Que en atención a lo establecido en el artículo 9, numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 29792, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos. Por otra parte el Artículo 40° del mismo cuerpo Normativo, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa Municipal;

En su de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27792, el pleno del Concejo Municipal de San Bartolo en Sesión Ordinaria el 22 de julio del 2016, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

#### **ORDENANZA QUE APRUEBA LA APROBACION DEL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE SAN BARTOLO**

**Artículo Primero.-** APROBAR el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del distrito de San Bartolo, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Servicios a la Comunidad, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Secretaria General a través de la Oficina de Imagen Institucional la publicación en el diario de mayor circulación así como la difusión en la página Web de la Municipalidad, de la presente Ordenanza.

**Artículo Quinto.-** ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE L. BARTHELMESS CAMINO  
Alcalde

1408334-1

#### **Aprueban el Programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en un 40% de las viviendas urbanas del distrito**

##### **DECRETO DE ALCALDÍA N° 011-2016-MDSB**

San Bartolo, 22 de julio del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

VISTO:

El Informe N° 090-2016 GSC/MDSB de fecha 19 de julio del año en curso, referente a la aprobación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en un 40% de las viviendas urbanas del distrito y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es función indelegable del Estado impulsar políticas orientadas a la prevención de la contaminación y a la protección de la salud y el medio ambiente; y, conforme lo establece los numerales, 4.1 y 4.5 del artículo 80° de la Ley 27972, es competencia de las Municipalidades, administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, entre otros, cuando estén en capacidad de hacerlo, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, conforme al artículo 10° de la Ley General de Residuos Sólidos, N° 27314, modificado por el Decreto Legislativo N° 1065, los distritos son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos, y de la limpieza de las vías, espacios y monumentos públicos de su jurisdicción, y deben contar con planes de manejo de los mismos. Asimismo el numeral 2 del artículo 8° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, indica que la municipalidad distrital es responsable de la gestión y manejo de los residuos de origen domiciliario, comercial y de aquellos similares originados por otras actividades; y que corresponde a estas municipalidades, entre otras, asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar su adecuada disposición final;

Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprobó la Política Nacional del Ambiente, prescribe, en el Eje de Política 2: Gestión Integral de la calidad ambiental; componente 4. Residuos Sólidos, como un Lineamiento de Política del Sector, el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento;

Que, para el año 2016, mediante Decreto Supremo N° 400-2015-EF se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2016; dentro de los cuales se encuentra la meta de Implementar el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en un 40% de las viviendas urbanas del distrito.

Estando a lo expuesto; en el uso de las atribuciones conferidas por los artículos 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972:

SE DECRETA:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en un 40% de las viviendas urbanas del distrito, en el marco del cumplimiento del Decreto Supremo N° 400-2015-EF, a través del cual se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2016

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Servicios a la Comunidad su observancia y cumplimiento.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional la difusión o Equivalentes y publicación del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE L. BARTHELMESS CAMINO  
Alcalde

1408334-2